

BASES DEL PROGRAMA ONEKIN BERRIKUNTZA

- 1. OBJETO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA ONEKIN BERRIKUNTZA.**
- 2. ENTIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA.**
- 3. REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL PROGRAMA.**
- 4. COSTES QUE PUEDEN SER FINANCIABLES CON CARGO AL PROGRAMA ONEKIN BERRIKUNTZA**
- 5. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AUXILIADAS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**
- 6. PORCENTAJES DE GASTO SUBVENCIONABLES CON CARGO AL PROYECTO.**
- 7. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA**
- 8. ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS**
- 9. RESOLUCIÓN**
- 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**
- 11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**
- 12. CONDICIONES DE PAGO**
- 13. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO**
- 14. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS**
- 15. MODIFICACIÓN.**
- 16. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA**
- 17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**
- 18. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

ANEXOS (I a VI)

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA ONEKIN BERRIKUNTZA.

El Programa *ONEKIN_Berrikuntza* consiste en un programa de ayudas destinado a la Cadena de Valor de la Alimentación y de la Madera de la Comunidad Autónoma Vasca para el impulso de la innovación empresarial. La finalidad de *ONEKIN_Berrikuntza* es impulsar la recuperación del ritmo de la actividad y del negocio a través de la innovación en la Cadena de Valor de la Alimentación y de la Madera. Por ello, se pretende apoyar el asesoramiento y el desarrollo de proyectos de innovación empresarial, con implantación experimental o prototipada que ayuden a las pequeñas empresas a innovar en sus productos (bienes o servicios) y en sus procesos de negocio, que puedan requerir o no tecnología; con la intención de acelerar la recuperación de su actividad en el corto plazo. Se incluyen en este programa tres líneas principales: la innovación empresarial, la innovación de producto y la innovación de los procesos de negocio. También puede consistir en la combinación de éstas. No obstante, para acelerar la recuperación de la actividad las actuaciones prioritarias de esta ayuda son las que figuran en el Anexo IV *Intervenciones prioritarias en el marco de la Innovación de la Cadena de Valor Alimentaria y de la Madera*.

Las ayudas adscritas al *programa ONEKIN BERRIKUNTZA* consisten en distintas líneas: Línea “Innovación en Empresas individuales”, Línea “Innovación en Colectivos” y Línea “Innovación en Cooperativas”.

2. ENTIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

Las entidades y personas beneficiarias del *programa ONEKIN Berrikuntza* pueden ser las siguientes:

- Línea “**Innovación en Empresas individuales**”. Personas físicas o jurídicas privadas: agricultores/as, operadores/as del sector pesquero extractivo, industrias alimentarias o forestales, restaurantes de la cadena de valor con establecimiento productivos y que tributen en la Comunidad Autónoma Vasca.
- Línea “**Innovación en Colectivos**”. Agrupación de personas físicas o jurídicas privadas: agricultores/as, operadores/as del sector pesquero extractivo, industrias alimentarias o forestales, restaurantes de la cadena de valor con establecimiento productivos y que tributen en la Comunidad Autónoma Vasca.
- Línea “**Innovación en Cooperativas**”. Sociedades cooperativas inscritas en la Federación de Cooperativas Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma Vasca.

3. REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL PROGRAMA.

Cada entidad o persona solo se podrá presentar a un único proyecto de implantación de carácter individual y a un proyecto de carácter colectivo a través de un Equipo de Innovación. En total, sólo podrán acceder a un máximo de dos proyectos.

Las entidades o personas jurídicas que presenten su solicitud para este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Declarar responsablemente que reúne los requisitos exigidos en la norma y que las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.
- b) No tener vinculación, vía acciones o participaciones, directa o indirectamente, con HAZI.
- c) Comunicar, si ha solicitado o no y si ha obtenido o no, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para el mismo gasto auxiliable, procedentes de cualesquiera administración pública o entes, tanto públicos como privados. Además, deberá comunicar todas las ayudas de *minimis* recibidas durante los dos ejercicios fiscales inmediatamente anteriores al ejercicio fiscal en curso y al presente ejercicio fiscal.
- d) Que las inversiones se realicen en establecimientos incluidos en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias de la Comunidad Autónoma Vasca (RIAA), en establecimientos del Grupo CNAE 561 de “Servicios de Comidas y Bebidas” o en cualquier otro en que se exija la inscripción para el desarrollo de la actividad en el sector alimentario o forestal objeto de la ayuda o que estén vinculadas con producciones obtenidas en establecimientos inscritos en dichos Registros.
- e) En caso de ser persona jurídica, confirmar que es PYME O MICROPYME, conforme a la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Diario Oficial L124 de 20-05-2013).
- f) Tanto las empresas como sus empleados/as y colaboradores/as no podrán estar incurso/as en procedimientos de deshomologación por parte de HAZI.
- g) No tener la consideración de empresas en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C-249/01).
- h) Que las inversiones o gastos auxiliables no estén iniciados antes del 1 de enero de 2021.
- i) Que, el proyecto cumple con la normativa específica referente a la actividad presentada.
- j) Que el proyecto cumpla las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- k) En su caso, que el proyecto cumpla con la normativa relativa al bienestar animal y de transporte de los mismos.
- l) Que las acciones a realizar cumplen las normas en materia de conformidad con la normativa específica aplicable en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 3/1998, de 27 de

febrero, General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

- m) Que se compromete a poner a disposición, tanto de HAZI, del Gobierno Vasco, así como de la Unión Europea o de los Órganos de Control establecidos, toda la documentación que fuese necesaria para la verificación de la ejecución de la inversión y/o gasto y la realización del proyecto.
- n) Que no está incurso o incurso o no ha terminado ningún procedimiento de reintegro o sancionador incoado por la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca o sus organismos autónomos, en relación con ayudas de la misma naturaleza.
- o) Que no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de género, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- p) Que cumplirá lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, disponiendo de un Plan de Igualdad en el caso de resultar obligado.
- q) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por cantidades determinadas en un procedimiento de reintegro de subvenciones o sancionador en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración de la CAPV y entes de ella dependientes. Se considerará que se encuentran al corriente en el pago de esas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas, y, además, se haya constituido garantía que cubra la totalidad de la deuda, intereses y gastos incluidos.
- r) Que no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- s) Que no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas.
- t) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados o declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- u) Que no está incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula esta materia.

- v) Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- w) Que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- x) En el caso de cooperativas deberán cumplir con la Disposición Adicional Segunda de la Ley del Estatuto de la Mujer Agricultora, en lo relativo a los órganos de representación.

Quedan excluidas del programa los siguientes tipos de entidades:

- Las Sociedades Públicas y Entidades de Derecho Público, sus órganos, los departamentos y entidades dependientes, así como cualquier empresa u organización en la que su participación sea mayoritaria.
- No tendrán la consideración de PYME las empresas que, aun reuniendo los demás requisitos descritos, en las que uno o más organismos o colectividades públicas controlen el 25% o más de su capital social o de sus derechos de voto, a excepción de lo previsto para sociedades asociadas.

A los efectos de la línea “innovación en colectivos” tendrá la consideración de “Agrupación constituida a efectos del Programa ONEKIN_Berrikuntza” los Equipos de Innovación, que se constituye para atender una necesidad o para aprovechar una oportunidad determinada del ámbito de innovación. La constitución del Equipo de Innovación debe perseguir un objetivo claramente identificable como, por ejemplo:

- evaluar el alcance de una determinada solución ante diferentes escenarios o situaciones, o bien,
- atender a una misma necesidad u oportunidad con diferentes soluciones.

Estas agrupaciones de personas físicas o jurídicas pueden estar establecidas con o sin personalidad jurídica y deben estar compuestas por al menos 4 integrantes, personas físicas o jurídicas diferenciadas que no tienen por qué tener relaciones orgánicas, funcionales o económicas entre sí. En estas agrupaciones, todas y cada una de las personas físicas o jurídicas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir los requisitos establecidas en el presente Programa. Estas agrupaciones deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos asumidos, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Será esta persona representante o apoderada única de la agrupación, la que firme y presente la solicitud en nombre del Equipo de Innovación.

4. COSTES QUE PUEDEN SER FINANCIABLES CON CARGO AL PROGRAMA.

Tendrán la consideración de gastos y/o inversiones elegibles, todos aquellos que sean necesarios para el diseño, pilotaje y ejecución de los proyectos de innovación, los de:

1. Consultoría, ingeniería, software e inversiones materiales:

- Devengados o facturados a partir del 1 de enero de 2021 y durante el plazo establecido para la ejecución del proyecto.
- El coste máximo auxiliable de la hora del asesoramiento será de **60 €**.

2. **Gastos de gestión** derivados del desarrollo del proyecto (actividades de dinamización, coordinación e impulso de las empresas participantes, estudios previos, suministros, etc.). La imputación de los gastos de gestión se establece en el 10% de los costes de consultoría, ingeniería, hardware, software e inversiones materiales. Cuando el importe a contratar supere las cuantías establecidas en cada momento por la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa o no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren.

Quedan excluidos del concepto de costes objeto de la ayuda los siguientes:

- a. El IVA y demás impuestos indirectos.
- b. Cualquier coste incurrido con anterioridad al 01/01/2021.
- c. Desarrollo de páginas web y de plataformas de pago.

5. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AUXILIADAS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- a. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de Programa, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, en función de la naturaleza de la actividad auxiliable, hasta el porcentaje máximo del 50 por ciento del importe de la actividad auxiliable.
- b. Cuando el importe del gasto auxiliable supere las cuantías establecidas en cada momento por la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número

de entidades que los realicen. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- c. En caso de que aplique, el documento acreditativo de solicitud de tres ofertas y la selección final de la empresa contratista, deberá presentarse junto con la solicitud de ayuda. En el caso de no tener definida la subcontratación en el momento de presentar la solicitud, ésta deberá enviarse a HAZI junto con la documentación a incluir al final de proyecto.

6. PORCENTAJES DE GASTO SUBVENCIONABLES CON CARGO AL PROYECTO.

La cuantía máxima y la intensidad de la ayuda establecida, por línea considerada y entidad, serán las siguientes:

Berrikuntza empresas: Ayudas a la innovación en empresas de la cadena alimentaria y de la madera.

1. **Línea “Innovación en Empresas individuales”:** 60% de los costes auxiliares (costes de consultoría, ingeniería, software e inversiones materiales, en la medida y durante el periodo que se utilicen en el proyecto, y gastos de gestión derivados del desarrollo del proyecto). Cuantía máxima: 5.000 euros.

En cualquier caso, la ayuda máxima no podrá superar el 80% de los costes auxiliares y una cuantía máxima de 5.000 euros.

2. **Línea “Innovación en Colectivos”:** 60% de los costes auxiliares (costes de consultoría, ingeniería, software e inversiones materiales, en la medida y durante el periodo que se utilicen en el proyecto, y gastos de gestión derivados del desarrollo del proyecto) a cada una de las empresas, que se conformen a efectos del presente Programa en un Equipo de Innovación, tal y como se define en el apartado Entidades Beneficiarias del Programa. Cuantía máxima por persona beneficiaria que constituye el Equipo de Innovación: 6.000 euros. Cuantía máxima por Equipo de Innovación: 25.000 euros. Número mínimo de integrantes 4.

En cualquier caso, la ayuda máxima por persona beneficiaria que constituye el Equipo de Innovación no podrá superar el 80% de los costes auxiliares y la cuantía máxima de 6.000 euros.

3. **Línea “Innovación en Cooperativas”:** 70% de los costes auxiliares (costes de consultoría, ingeniería, software e inversiones materiales, en la medida y durante el periodo que ese utilicen en el proyecto, y gastos de gestión derivados del desarrollo del proyecto). Cuantía máxima: 12.000 euros.

En relación con las tres líneas de actuación, y en cumplimiento de la Ley 8/2015, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras, aquellos proyectos promovidos por personas individuales cuya titularidad sea de una mujer, o de titularidad compartida, o de una persona jurídica en la que el porcentaje o las

participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50%, caso de ser dos las personas asociadas, o como mínimo equilibrada en los demás casos, el porcentaje de la ayuda se incrementa en 10 puntos adicionales. Asimismo, aquellos proyectos que se vayan a implantar en zonas rurales con grado de ruralidad G1, G2 y G3, de acuerdo con la zonificación rural de la Comunidad Autónoma Vasca, el porcentaje de ayuda se incrementa en 10 puntos adicionales. El documento de zonificación rural está a disposición de los interesados en <https://www.euskadi.eus/zonificacion-rural-de-la-cae-2015-2020/web01-a2lanits/es/>

7. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA

El plazo para la presentación de las solicitudes será entre las 9:00 horas del día 18 de noviembre de 2021 hasta el 3 de diciembre de 2021.

Las solicitudes de ayuda estarán dirigidas al Director General de HAZI, y se realizará de forma telemática a través de la página web <https://onekin.eus/es/programa/onekin-berrikuntza-2/>.

En el caso de que HAZI advirtiera de la existencia de algún error, defecto, inexactitud o falta de concreción en la documentación presentada, lo comunicará a la dirección de correo electrónico de la persona solicitante, concediéndole un plazo de 10 días naturales para que proceda a su subsanación con indicación de que, si así no lo hiciera, se inadmitirá su petición. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, HAZI dictará resolución declarando la solicitud como inadmitida.

8. ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS

Recibidas las solicitudes, el órgano evaluador de HAZI realizará un informe de valoración de solicitudes al que acompañará un listado de la documentación presentada por la entidad solicitante. Dicho informe deberá detallar, por un lado, toda la documentación aportada y su comprobación administrativa y, por el otro, contendrá las valoraciones técnicas de la misma y otros aspectos que haya observado y considere relevantes, de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación establecidos en el Programa.

El órgano evaluador de ONEKIN_Berrikuntza estará compuesto por las siguientes personas:

- Director General de HAZI o persona en quien delegue.
- Responsable del Área de Katilu de HAZI.
- Técnicos/as de la Dirección de Emprendimiento, Innovación y Territorio.

El Órgano evaluador de ONEKIN_Berrikuntza emitirá una propuesta de resolución al director general de HAZI, basado en el informe de valoración de las solicitudes.

9. RESOLUCIÓN

El director general de HAZI, a la vista del informe de valoración de solicitudes recogidas en la propuesta de resolución, dictará resolución, la cual se notificará a la entidad solicitante de cada proyecto.

La resolución determinará la concesión o en su caso la denegación de las ayudas solicitadas, expresando, en el caso de las primeras, la o las entidades beneficiarias, los proyectos apoyados y el importe máximo de la ayuda. Asimismo, en caso de denegación de la ayuda, en la resolución constará el motivo de la denegación.

La lista de solicitudes de ayudas, tanto las concedidas como las denegadas, se publicará en la web de HAZI incluyendo el acrónimo del proyecto, la entidad solicitante, puntuación concedida y cuantía de la ayuda concedida.

En caso de disconformidad con el contenido de la resolución de la ayuda (por ser denegatoria o por su montante, etc.), la persona solicitante podrá presentar alegaciones ante el director general de HAZI en el plazo de 15 días desde la fecha de dicha resolución. Transcurrido dicho plazo, la jurisdicción competente para conocer los conflictos relacionados con estas ayudas será la jurisdicción civil.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de ejecución de los proyectos será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022. La fecha tope para presentar la documentación justificación de la ejecución del proyecto es el 30 de junio de 2022.

11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias están obligadas a respetar las previsiones de la Base 5ª de las Bases Generales para la Realización de entregas dinerarias sin contraprestación por HAZI; además de estas previsiones, y en particular, deberán respetar las siguientes obligaciones específicas:

- Aceptar la ayuda concedida. Se entenderá que todas las entidades beneficiarias aceptan la ayuda, salvo que en el plazo de 15 días naturales renuncien expresamente a la misma.
- Destinar la ayuda otorgada al proyecto para el que ha sido concedida.
- Aceptar que HAZI pueda requerir toda aquella documentación adicional que estime precisa, así como cuantas verificaciones considere necesarias y convenientes, con el fin de constatar la realización del proyecto objeto de la ayuda concedida y el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Conservar las facturas completas y tenerlas a disposición de HAZI y de los órganos de fiscalización de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Oficina de Control Económico y Tribunal Vasco de Cuentas Públicas) durante un periodo de cinco años a contar desde el momento de la realización de los gastos elegibles.
- Comunicar inmediatamente a HAZI la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma o similar finalidad que las ayudas aquí

reguladas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

- Notificar a HAZI, de manera inmediata, la modificación de cualquier condición o circunstancia relevante para el otorgamiento de la ayuda.
- Dar la adecuada publicidad del origen de la ayuda otorgada mediante la presente convocatoria.
- Garantizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan durante la realización del proyecto apoyado.

Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a justificar el destino de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento de la ayuda, una vez finalizadas las actividades objeto de la ayuda. Para ello, deberá justificar a través de una memoria económica, las facturas y documentos justificativos del gasto abonados, agrupados por los conceptos definidos en el presupuesto de solicitud.

El seguimiento de la ejecución de los proyectos, además de verificarse por la presentación de los informes de actividades previstos en estas Bases, podrá ser objeto, en su caso, de inspección y control por HAZI.

12. CONDICIONES DE PAGO

El importe de los costes auxiliables se abonará por medio de los siguientes pagos:

- 50% tras la resolución de adjudicación del proyecto.
- 50% restante tras la aprobación por parte de HAZI del informe detallado de las actividades desarrolladas y la correspondiente memoria económica de cierre.

13. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO

En el supuesto de que las entidades beneficiarias incumplieran alguno de los requisitos establecidos en el presente Programa o en la normativa general aplicable en materia de subvenciones, así como alguno de los requisitos que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda, perderán el derecho a la misma, con obligación de reintegrar a HAZI las cantidades que hubieran percibido hasta ese momento, más los correspondientes intereses legales que correspondan, procediéndose, en caso necesario, a ejercitar las acciones legales a las que hubiera lugar para conseguir su reintegro.

Se considerará incumplimiento a los efectos de lo previsto en este artículo:

- Haber incumplido la finalidad establecida en el Programa o las obligaciones de justificación del desarrollo de la actividad objeto de la ayuda.
- Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones y requisitos establecidos en el presente Programa o incumpliendo los establecidos con motivo de la concesión de la ayuda.

- Negarse u obstruir cualquiera de las medidas de control previstas en el Programa o en la concesión de la ayuda.
- La no justificación en plazo de los gastos elegibles o el incumplimiento de los requisitos exigidos en este Programa o en la resolución de concesión de la ayuda.
- Sobrepassar los plazos establecidos para la realización de la actividad auxiliada.
- Abandonar el proyecto antes de su conclusión, sin haber acreditado la relación con los resultados negativos obtenidos en una fase anterior del proyecto.
- No cumplir con lo recogido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Cualquier otra desviación del proyecto o el incumplimiento de cualquier otra obligación que se disponga en la resolución de concesión de la ayuda.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que HAZI envíe, por burofax, a la entidad beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en esta Base.

En los supuestos de que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho de la persona beneficiaria al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.

14. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas otorgadas en virtud el presente Programa serán compatibles con las de otras Administraciones Públicas que tengan el mismo objeto. La suma de ayudas concurrentes para el proyecto no podrá superar el 90% de los costes de este. En caso de superarse, la ayuda concedida en virtud de esta normativa se minorará en la cantidad correspondiente al exceso. En todo caso, se estará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Para realizar esta valoración, las entidades solicitantes deberán declarar cualesquiera ayudas que tenga solicitadas o concedidas de otras entidades en el momento de la solicitud, tanto para proyectos con el mismo objeto como para proyectos que tengan relación con el objeto o integren parte del proyecto en otra solicitud o concesión. En este último caso deberán explicar la complementariedad, las duplicidades y el encaje de los diferentes proyectos. HAZI se reserva el derecho a realizar comprobaciones al respecto por las vías correspondientes.

15. MODIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria se compromete a llevar a cabo las actuaciones contempladas en la solicitud de ayuda y en la resolución de concesión, debiendo comunicar a HAZI, cualquier modificación de los términos de la solicitud de ayuda o su renuncia a la ayuda otorgada, en el momento en que se produzca. La modificación se comunicará a HAZI por escrito indicando las implicaciones y cambios previstos, para su valoración, y en caso de

aprobación podría dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de ayuda o incluso a su denegación y consiguiente obligación de reintegro de las cantidades recibidas.

16. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

La entidad o persona beneficiaria de la ayuda podrá renunciar a la ayuda concedida, que podrá realizarse con posterioridad a la aceptación de la solicitud. La renuncia se presentará telemáticamente y se deberá dirigir al director general de HAZI, quien mediante resolución aceptará de plano la renuncia y declarará concluso el procedimiento. Una vez aceptada la renuncia, la persona beneficiaria perderá automáticamente el derecho reconocido a la ayuda concedida, debiendo reintegrar a HAZI el montante de las ayudas que hubieran percibido hasta ese momento, de acuerdo con lo establecido en el punto 13 “Incumplimientos y reintegro”.

17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información y el conocimiento y resultados desarrollados en el marco del proyecto será propiedad de la empresa solicitante. Solo se producirá la divulgación con autorización previa de la empresa propietaria del proyecto, mencionándose expresamente a las partes del proyecto y salvaguardando los aspectos sujetos a confidencialidad. HAZI se compromete a mantener la confidencialidad de la información, los conocimientos y los resultados de los proyectos desarrollados en el marco de las presentes ayudas que así se determinen, salvo que deban ser divulgadas por imperativo legal. Tendrán especial carácter confidencial las materias de naturaleza económica, estratégica o de negocio de la persona beneficiaria. Cuando se desarrollen metodologías o se genere conocimiento de interés para la aplicación de políticas públicas (políticas de la cadena de la alimentación y de la madera), éstas podrán ser utilizadas por HAZI exclusivamente para estos fines y previa comunicación a la persona beneficiaria, quién podrá manifestar de modo expreso su negativa a dicha utilización.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, los datos de carácter personal que haya proporcionado a HAZI en el marco de la solicitud y gestión de estas ayudas serán tratados por ésta con la única finalidad de gestionar las ayudas reguladas en las presentes bases. Las personas interesadas otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad anteriormente mencionada. Asimismo, la persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación dirigiéndose a lopd@hazi.eus

18. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La entidad beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de ésta, dejando indemne a HAZI de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

Información de contacto del Programa

<https://onekin.eus/es/programa/onekin-berrikuntza-2/>

Contacto: onekinberrikuntza@hazi.eus

Teléfono: 945 003 240

ANEXOS

ANEXO I: NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis¹ (DOUE, L n.º 352, de 24/12/2013).
2. Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis² (DOUE, L n.º 352, de 24/12/2013).
3. Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis³ en el sector de la pesca y de la acuicultura. (DOUE, L n.º 190, de 28/06/2014).
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2, párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.
5. Además, en todo aquello que no esté recogido en las presentes bases específicas, resultará de aplicación lo dispuesto en el documento de Bases Generales para la realización de entregas dinerarias sin contraprestación por HAZI que están a disposición de los interesados en la web de HAZI.

ANEXO II. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN.

El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva para cada línea.

Los criterios generales de valoración y ponderación que han de servir de base para la adjudicación de las entidades beneficiarias son:

A. Empresas individuales y empresas que conforman un Equipo de Innovación

Criterios establecidos para:

1. Línea “Innovación en Empresas Individuales” y
2. Línea “Innovación en Colectivos”.

¹ La ayuda total de minimis que puede percibir una misma entidad beneficiaria no podrá ser superior a 200.000 euros contabilizados a lo largo del período que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores.

² La ayuda total de minimis que puede percibir una misma entidad beneficiaria no podrá ser superior a 20.000 euros contabilizados a lo largo del período que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores.

³ La ayuda total de minimis que puede percibir una misma entidad beneficiaria no podrá ser superior a 30.000 euros contabilizados a lo largo del período que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores.

Calidad de la memoria técnica	50
- Antecedentes y breve exposición del proyecto a acometer	5
- Necesidad a la que da respuesta el proyecto	5
- Innovación propuesta y resultados esperados, orientación a la implantación y/o al escalonamiento. Descripción del impacto esperado (económico, social y/o medioambiental)	20
- Calidad general de la propuesta	20
Adecuación de la propuesta	50
- Alineamiento con las intervenciones prioritarias de Innovación propuestas en el Anexo II	17
- Ubicación del proyecto en el medio rural	
o Zona Leader (G1, G2 y G3)	7
o Zona Erein (G4, G5 y G6)	3
- Origen de la materia prima de los productos del Programa (Más del 85% de la materia prima es de la CAPV) o explotación agraria	3
- Que establezcan relaciones contractuales u otras formas de colaboración con otros agentes de la cadena	4
- Proyectos promovidos por personas individuales cuya edad sea menor de 40 años, o de titularidad compartida, o de una persona jurídica en la que el porcentaje de trabajadores/as menores de 40 años sean como mínimo el 40%.	4
- Proyectos promovidos por personas individuales cuya titularidad sea de una mujer, o de titularidad compartida, o de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50%.	15
- Total:	100

A igualdad de puntuación se priorizará conforme a los siguientes criterios:

- Proyectos que integren personas en situación o riesgo de exclusión socio laboral.
- Proyectos ubicados en zonas con mayor grado de ruralidad.

B. Cooperativas:

Criterios establecidos para:

3. Línea “Innovación en Cooperativas”

Calidad de la memoria técnica	54
- Antecedentes y breve exposición del proyecto a acometer	8
- Necesidad a la que da respuesta el proyecto	8
- Innovación propuesta y resultados esperados, orientación a la implantación y/o al escalonamiento. Descripción del impacto esperado (económico, social y/o medioambiental)	19
- Calidad general de la propuesta	19
Adecuación de la propuesta	46
- Alineamiento con las intervenciones prioritarias de Innovación propuestas en el Anexo II	17
- Número de miembros de la cooperativa:	
o Más de 20 socios/as.....	5
o Entre 5 y 20 socios/as.....	2
- Origen de la materia prima de los productos del Programa (Más del 85% de la materia prima es de la CAPV)	3
- El porcentaje o las participaciones sociales de menores de 40 años de los socios/as sean como mínimo el 40%.	3
- Proyectos promovidos por personas individuales cuya titularidad sea de una mujer, o de titularidad compartida, o de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50%.	15
- Que establezcan relaciones contractuales u otras formas de colaboración con otros/as agentes de la cadena	3
- Total:	100

A igualdad de puntuación se priorizará aquella cooperativa que está conformada por un mayor número de socios/as.

ANEXO III GESTIÓN DEL PROYECTO Y ENTREGABLES.

1. **Solicitud:** Una vez abierta la convocatoria y hasta la finalización de esta, se podrá realizar la solicitud telemática de la ayuda, cumplimentando los datos requeridos y aportando la documentación exigida.
2. **Aprobación del proyecto:** La solicitud podrá ser aprobada o denegada por el comité evaluador. En caso de ser denegada, la persona solicitante no obtendrá el importe económico cotizado ni será acompañada en la realización de la idea. No obstante, podrá modificar su solicitud y ajustarla a los requerimientos de la presente norma para realizar una nueva solicitud, que volverá a ser evaluada, pudiendo ser rechazada o aceptada.
3. **Fase de ejecución del proyecto:** El proyecto deberá iniciarse en el año en curso. Es decir, se requiere que las actuaciones auxiliares no estén comenzadas con anterioridad al 01/01/2021. No obstante, la entidad solicitante podrá iniciar las actuaciones apoyadas antes de la resolución final de la ayuda, asumiendo el sufragio total de dichos costes.
4. **Entregables:** Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a elaborar y remitir a HAZI los estudios a realizar descritos en su solicitud. En caso de existir modificaciones en el alcance del entregable, éstas deberán haberse recogido y aprobado previamente por HAZI por escrito.

Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a justificar el destino de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la ayuda, una vez finalizadas las actividades objeto de ayuda.

5. **Cierre:** El cierre del proyecto se realizará en el plazo y las formas establecidas en el presente Programa, integrando las modificaciones aceptadas por ambas partes.

La empresa promotora deberá cargar telemáticamente en la web www.ONEKIN.eus/es/programa/onekin-berrikuntza los siguientes informes:

- Informe detallado que recoja entre otros los aspectos siguientes: desarrollo del proyecto, acciones implementadas si procede, valoración final del proyecto y planteamientos a futuro.
- Memoria económica, que incluya los gastos efectivamente incurridos.

En cualquier caso, HAZI podrá requerir a la empresa solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria y/o convocar a reuniones posteriores para la adecuada evaluación final del proyecto. Los informes y memorias de cierre del proyecto se entregarán como muy tarde en un plazo de 30 días naturales después de la fecha de finalización del proyecto.

A la vista de toda esta documentación y de las oportunas aclaraciones, si fuesen necesarias, HAZI resolverá el cierre del proyecto en el plazo máximo de un mes desde su recepción.

ANEXO IV. INTERVENCIONES PRIORITARIAS EN EL MARCO DE LA INNOVACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA Y DE LA MADERA

A continuación, se presentan una lista de actuaciones prioritarias del Programa ONEKIN_Berrikuntza y ejemplos concretos a impulsar:

SECTOR AGRÍCOLA

NECESIDADES PRIORITARIAS

1. Cultivos:
 - Introducción de nuevos cultivos y variedades. (*)
 - Adaptación a los nuevos requerimientos y exigencias.
 - Recuperación de variedades locales. (*)
 - Nuevas funcionalidades y usos.
2. Negocio:
 - Búsqueda de nuevos canales y mercados. (*)
 - Omnicanalidad.
 - Nuevos modelos de negocio.
3. Procesos:
 - Impulso de la producción ecológica. (*)
 - Nuevos medios de producción y logística.
 - Introducción de nuevas tecnologías. (*)
 - Reducción del consumo de insumos. (*)
 - Reutilización, reemplazo y reciclaje.
 - Agricultura no convencional (vertical, circuito cerrado). (*)
4. Organización:
 - Estructuración intrasectorial e intersectorial. (*)
 - Organización del trabajo empresa.
 - Mejora en la gestión de recursos humanos.

SECTOR GANADERO

NECESIDADES PRIORITARIAS

1. Ganados y productos:
 - Producción de piensos y forrajes. (*)
 - Adaptación a los nuevos requerimientos y exigencias.
 - Introducción de nuevas razas.
 - Transformación de la producción. (*)
2. Negocio:
 - Búsqueda de nuevos canales y mercados. (*)
 - Omnicanalidad.
 - Nuevos modelos de negocio.
3. Procesos:

- Impulso de la producción ecológica y del bienestar animal. (*)
 - Desarrollo de nuevos productos. (*)
 - Reducción del consumo de insumos. (*)
 - Reducción de antibióticos. (*)
 - Nuevos sistemas de distribución.
 - Introducción de nuevas tecnologías (producción, localización ganado, gestión de pastos, etc.) (*)
 - Optimización de los sistemas de producción y de utilización de recursos. (*)
4. Organización:
- Estructuración intrasectorial e intersectorial. (*)
 - Organización del trabajo en la explotación.
 - Mejora en la gestión de recursos humanos.

SECTOR FORESTAL

NECESIDADES PRIORITARIAS

1. Productos:
 - Nuevas especies forestales y productos alimentarios de los bosques.
 - Propuestas de terciarización en el ámbito forestal.
 - Investigación de nuevos productos de base biológica.
2. Negocio:
 - Nuevas utilidades o usos de la madera. (*)
 - Biomateriales. (*)
 - Biomasa. (*)
3. Procesos:
 - Optimización de los sistemas de producción. (*)
 - Mejoras en el proceso productivo en razón de la sostenibilidad.
 - Tecnificación. (*)
 - Nuevos medios de producción.
 - Monitorización de masas forestales.
4. Organización:
 - Impulsar estructuras de inversión y gestión forestal. (*)
 - Estructuración intrasectorial e intersectorial. (*)
 - Organización del trabajo.
 - Internacionalización.

INDUSTRIA ALIMENTARIA

NECESIDADES PRIORITARIAS

1. Desarrollo de productos:
 - “Producto sostenible” que incorpore valores sociales y ambientales.
 - Desarrollo de productos de conveniencia y alimentos con nuevas prestaciones de usabilidad ligadas a las tendencias de consumo. (*)
2. Negocio:
 - Redefinir modelos de negocio.
 - Nuevos canales de comercialización (omnicanalidad, delivery, e-commerce). (*)
 - Marketing alimentario digital y multicanal.
 - Potenciar las redes de suministros locales y la internacionalización. (*)
3. Procesos:
 - Implementar soluciones ecológicas a los procesos. (*)
 - Seguridad alimentaria y sistemas de conservación. (*)
 - Sostenibilidad de procesos (recursos, mermas, tiempos, ...).
 - Mejora de la eficiencia y flexibilidad productiva.
 - Mejora en la sostenibilidad (envases, embalajes, insumos, etc.). (*)
 - Optimización de procesos: digitalización, tecnología, etc. Gestión de stocks y existencias. (*)
4. Organización:
 - Fomentar la cooperación y concentración empresarial (vertebración de las cadenas de valor y ganar dimensión y sinergias). (*)
 - Organización del trabajo.
 - Internacionalización.

SECTOR PESQUERO

NECESIDADES PRIORITARIAS

1. Productos:
 - “Producto sostenible” que incorpore valores sociales y ambientales.
 - Nuevas funcionalidades y usos.
2. Negocio:
 - Nuevas salidas comerciales de los productos del mar.
 - Nuevos canales de comercialización. (*)
3. Procesos:
 - Seguridad alimentaria. (*)
 - Optimización de procesos (digitalización, tecnología, etc.) para reducción de costes, etc. (*)
 - Bienestar animal.
 - Sistemas de conservación. (*)

- Sostenibilidad de procesos.
 - Mejora de la eficiencia y flexibilidad productiva.
 - Mejora en la sostenibilidad.
 - Tecnificación.
4. Organización:
- Estructuración intrasectorial e intersectorial. (*)
 - Organización del trabajo.

ACUICULTURA

NECESIDADES PRIORITARIAS

1. Productos:
 - Nuevas especies.
2. Negocio:
 - Ubicación de los centros de producción.
 - Comercialización. (*)
 - Mejorar imagen de los productos acuícolas.
3. Procesos:
 - Seguridad alimentaria. (*)
 - Optimización de procesos (digitalización, tecnología, etc.) para reducción de costes, etc. (*)
 - Sistemas de conservación. (*)
 - Sostenibilidad.
 - Bienestar animal. (*)
 - Utilización probióticos, vacunas y fármacos.
4. Organización:
 - Gestión integral.

RESTAURACION

NECESIDADES PRIORITARIAS

1. Productos:
 - Compromiso de contrato con proveedores locales

(*) Actuaciones prioritarias (no exhaustiva)

ANEXO V: CONTENIDO DEL INFORME Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

El formulario de solicitud de ayuda y la documentación a presentar está disponible en la dirección web: www.ONEKIN.eus/es/programa/onekin-berrikuntza. Y será la siguiente:

Personas Jurídicas:

- Tipo de documento de identificación y número.
- Año de constitución.
- Entidad solicitante.
- Dirección completa.
- Municipio.
- Territorio Histórico.
- Teléfono fijo.
- Teléfono móvil.
- Email.
- Nombre, apellidos y DNI de la persona representante legal de la entidad.
- Solicitante que será la persona de contacto.
- Género de la persona representante legal de la entidad (información requerida en cumplimiento de la Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras).
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante.
- Datos bancarios (IBAN) de la entidad solicitante.
- Número de personas trabajadoras de la plantilla, desagregadas por género, edad y situación o riesgo de exclusión socio laboral.
- Canal de notificación y comunicación preferente.
- Correo electrónico para recibir avisos.
- Móvil para recibir avisos.
- Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos.
- Indicación de si formula cuentas anuales consolidadas y/o figura en las cuentas de una entidad que formula cuentas anuales consolidadas.
- Indicación de si ha participado o está participando en alguna aceleradora de prestigio, detallando nombre y período y año de aceleración.
- Estructura del capital social (socios/as y/o accionistas)
- Detalle de las actividades económicas desarrolladas en la actualidad, así como previsión de nuevas actividades a desarrollar.

Personas Físicas:

- Tipo de documento de identificación y número.
- Fecha de nacimiento.
- Dirección completa.
- Municipio.
- Territorio Histórico.
- Teléfono fijo.
- Teléfono móvil.

- Email.
- Género (información requerida en cumplimiento de la Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras).
- Datos bancarios (IBAN) de la persona solicitante.
- Número de personas del equipo de desarrollo, desagregadas por género y situación o riesgo de exclusión socio laboral.
- Canal de notificación y comunicación preferente.
- Correo electrónico para recibir avisos.
- Móvil para recibir avisos.
- Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos.

Además, en proyectos promovidos por Equipos de Innovación (agrupaciones sin personalidad jurídica propia):

- Copia del ACUERDO DE COLABORACIÓN con la designación la persona representante.
- Nombre y apellidos y DNI de la persona representante del equipo.
- Género de la persona representante del equipo (información requerida en cumplimiento de la Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras).
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante.
- Relación de empresas que conforman el Equipo de Innovación, detallando el CIF, nombre de la entidad e importe solicitado de cada una de las entidades.
- Objetivo u objetivos perseguidos por el Equipo de Innovación.

REFERENTE AL PROYECTO OBJETO DE AYUDA:

- Nombre del proyecto.
- Modalidad de ayuda solicitada.
- Importe de ayuda solicitado.
- Declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en el apartado “Entidades beneficiarias del Programa”.
- Autorización a HAZI a la comprobación, constancia o verificación en la administración competente tanto de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias como de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de los datos identificativos de la persona solicitante.

REFERENTE A LA LÍNEA DE AYUDA SOLICITADA:

- Antecedentes.
- Necesidades a cubrir.
- Objetivo de la actuación.
- Descripción de la actuación a auxiliar, detallando la metodología aplicada.
- Plazo de ejecución y cronograma previsto.

- Otros datos: origen de la materia prima, ubicación de la actuación, etc.
- Exclusivamente para: 1. Línea “Innovación en Empresas Individuales” y 2. Línea “Innovación en Colectivos”:
 - o Origen de la materia prima
 - o Ubicación de la empresa donde se realiza la actuación
 - o Contratos de restaurantes con proveedores locales.
 - o Justificación en proyectos promovidos por personas individuales cuya titularidad sea de una mujer, o de titularidad compartida, o de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50%,
- Exclusivamente para: 3. Línea “Innovación en Cooperativas”:
 - o Justificación de la estructura societaria.
 - o Número de personas socias que constituyen la cooperativa.
- Justificación de la oferta elegida.

La documentación a presentar es:

Personas jurídicas

- Copia del NIF.
- Copia de la escritura de apoderamiento y del DNI del representante legal.
- Copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad, sellados por el registro correspondiente.
- Copia de Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias de Comunidad Autónoma del País Vasco, o del Grupo CNAE 561 de “Servicios de Comidas y Bebidas” o en cualquier otro en que se exija la inscripción para el desarrollo de la actividad.
- Si procede, copia del documento que acredite la colaboración entre una gran empresa y una pequeña o mediana (artículo 8.12 del Decreto 423/2013).

Personas físicas

- Copia del DNI.
- CV.
- Empadronamiento en el la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Además, con carácter general:

- Copia de certificado de titularidad de datos bancarios (IBAN).
- Declaración responsable de que reúne los requisitos exigidos en la norma y que las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de

su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.

- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las correspondientes Haciendas Forales y hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Si procede, copia de las últimas cuentas anuales aprobadas.
- Presupuestos y facturas proforma justificativos de la actuación auxiliada.
- Cualquier otra documentación complementaria que la entidad solicitante desee aportar al efecto de cuantificar la ayuda.
- En su caso, declaración del grupo empresarial con el que está relacionado y/o vinculada, así como diversos datos de empleo y contables que sirvan para confirmarlo (en caso de ser empresa).

En caso de subcontratación de la actividad encomendada al tercero:

- Relación y justificación de actividades auxiliadas que posteriormente son subcontratadas por la empresa proveedora del servicio.

ANEXO VI: DOTACION PRESUPUESTARIA

Este Programa está dotado con 450.000 euros, con la siguiente asignación por líneas:

1. Línea “Innovación en Empresas individuales”: 250.000 €.
2. Línea “Innovación en Colectivos”: 125.000 €
3. Línea “Innovación en Cooperativas”: 75.000 €

En el caso de no agotarse la dotación asignada para alguna de las líneas se podrán distribuir sobre el resto.